



UNIDAD REFERENCIAL BASICA

\$

500.000

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TIPO DE OBRA

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales Minimos

Vigente a partir del 1° de Abril de 2024

ARQUITECTURA E INGENIERIA

1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HABITAT N° 14.449	250.000,00
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	37.500,00
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales) Art. 25 Dto 6964/65	
1.2.	UNIFAMILIARES (inclusivo en viviendas aisladas afectadas a Propiedad Horizontal)	
1.2.1.1.	De Categoría A (no cumple con ningún ítem)	350.000,00
1.2.1.2.	De Categoría B (cumple por lo menos con 1 ítem)	400.000,00
1.2.2.	De Categoría C (cumple por lo menos con 2 ítems)	500.000,00
1.2.2.1.	De Categoría D (cumple por lo menos con 3 ítems)	600.000,00
1.2.3.	De Categoría E (cumple por lo menos con 4 o más ítems)	700.000,00
	Categorización:	
	1) Con dependencia de servicio. (personal doméstico)	
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas.	
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.	
	4) Cuatro o más baños o toilette.	
	5) Sauna y/o Piscina con espejo de agua mayor de 30,00 m².	
	6) Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta).	
	7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas.	
	8) Más de tres niveles o plantas.	
	Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en Categoría C.	
1.3.	MULTIFAMILIAR	
1.3.1.	En construcciones hasta 4 Niveles o Plantas	450.000,00
1.3.2.	En construcciones de más de 4 Niveles o Plantas	500.000,00
1.3.3.	Las anteriores "ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas"	550.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios s/ cómputo y presupuesto	
1.5.	Industrializadas	250.000,00
1.6.	PISCINAS	
1.6.1.	Construidas en H° A°, revestidas, con equipo de bombeo	250.000,00
1.6.2.	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	125.000,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	Depositos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12m de luz -De hasta 6m de alto -Con dependencias de hasta 10% de la superficie total Depositos que superen parámetros del ítem 2.1.	150.000,00 225.000,00
2.2.	Industrias que superen los parámetros del 2.1.	300.000,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	500.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	50.000,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	100.000,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	
	2.6.1 Hormigón Armado	50.000,00
	2.6.2 Mampostería	40.000,00
	2.6.3 Chapa	35.000,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista hasta 50 m²	250.000,00
3.2.	Minorista, Mayorista -de 50 a 300 m²	350.000,00
3.3.	Minorista, Mayorista de más de 300 m²	400.000,00
3.4.	Shopping	700.000,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	500.000,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	500.000,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	500.000,00
4.4.	CINES	500.000,00
4.5.	TEATROS	500.000,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	700.000,00
4.7.	AUTOCINES	187.500,00
4.8.	ANFITEATROS	437.500,00
5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2	250.000,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	500.000,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	700.000,00

6.	SALUD		
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1° AUXILIOS		350.000,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS		400.000,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS		500.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD		700.000,00
7.	BANCOS Y FINANZAS		
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS		625.000,00
8.	HOTELERIA		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones		400.000,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas		500.000,00
8.3.	Albergues transitorios		600.000,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas		1.000.000,00
9.	GASTRONOMIA		
9.1.	Parrillas, casas de comida		350.000,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías		400.000,00
9.3.	Restaurantes de categoría		600.000,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos		350.000,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos		500.000,00
10.4.	VELATORIOS		500.000,00
10.5.	CEMENTERIOS		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores		12.500,00
10.5.2.	Nichos (por UND.)		150.000,00
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por UND)		1.200.000,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS		
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (PLAZAS Y PARQUES)		12.500,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto	
11.3.	Red Vial		
11.3.1.	Mejorada		10.000,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)		40.000,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)		30.000,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto	
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto	
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto	
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto	
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto	
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto	
12.	ADMINISTRACION		
12.1.	Edificios privados		500.000,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto	
12.3.	Complejos Penitenciarios		750.000,00
13.	DEPORTES Y RECREACION		
13.1.	CLUB SOCIAL		350.000,00
13.2.	CLUB DEPORTIVO		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.		350.000,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales		500.000,00
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.		500.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas		500.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales		500.000,00
13.3.	NATATORIOS		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)		250.000,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)		100.000,00
13.4.	GIMNASIO		250.000,00
13.5.	CANCHAS		
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar		12.500,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos		25.000,00
14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		150.000,00
14.2.	Planta única con cubierta H° A° o estructuras especiales		200.000,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		350.000,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		500.000,00

15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO		
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS		40.000,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS		
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubiertas		300.000,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta		100.000,00
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS		600.000,00
16.2.	AEROPUERTOS		700.000,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento (m ²)		75.000,00
17.2.	Con incidencia del viento		100.000,00
17.3.	Estructura x m ³		500.000,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	HP y/o CV, cada uno		180.000,00
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		40.000,00
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)		
	por boca, cada una:		40.000,00
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto	
ELECTROMECHANICAS Y AFINES			
19.			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		180.000,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		40.000,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)		
	por boca, cada una:		40.000,00
ANTENAS OBRA CIVIL (Anexo I - Res. N° 1.373)			
20.	TIPO DE ESTRUCTURA RESISTENTE	Altura (ml)	\$/m
20.1.	Mástil Arriostrado	60	1.337.019,23
20.2.	Mástil Arriostrado	120	2.971.153,85
20.3.	Torre Autosoportada	60	3.268.269,23
20.4.	Monopolo	60	4.753.846,15
20.5.	Fast Site o Columna de Hormigón	18	445.673,08
20.6.	Pedestales	3	1.782.692,31
20.7.	Camufladas	3	1.782.692,31
20.8.	Luminarias	14	297.115,38
20.9.	Microceldas	0	297.115,38
20.10.	Altura del Edificio		1.485.576,92
			Valor a sumar a los tipo Pedestal y Camufladas
AGRIMENSURA			
21.			
21.1.	Se tomará como Valuación Fiscal la resultante de la tarea realizada.		
DEMOLICIONES			
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición		
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda		
MODIFICACIONES INTERNAS			
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO		
CAMBIO DE TECHOS			
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO		
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES			
1.			
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658		
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y AFINES			
1.			
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658		
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, de construcciones y/o instalaciones que hayan sido ejecutadas sin intervención profesional, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753			

ANEXO II Resolución N° 1.474 - Pág. 3 de 3

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires